



Estado de Carabobo

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
Siete.

Algunos particulares en ella, por el día de la devoción se  
trava de hacer fiesta de Gloria en la parrochial de esta  
Villa a los <sup>los</sup> S. Juanes, y compañeros Mártires, que fue  
con, y natural de esta Villa, y que es muy con-  
veniente a la obligac<sup>to</sup> de este Ayuntamiento. y del sea-  
ludo de Dios, no se el manifestar en esta en el  
seguir de los <sup>los</sup> como sus pasiones, sea conde, y  
el primer día solemnizar esta Villa con música de  
Gloria en la forma a los ambrada de música, y sermón  
y como se dispusiere por los Comisarios esto en cas  
os de que se ejecuten las demas fiestas y otras  
particulares, para que dichos otros Comisarios como  
con la provisión que separeciere a fin de  
que se celebre otra fiesta quando pareciere con-  
veniente. Por tales Comisarios son nombrados  
D. Juan de guerra, D. Juan Luis de la Cruz, Capitan  
relanes de esta Villa, a quienes se les haga ratos, y los  
partes que se ejecutaren entienda el día de  
propio, que con este mismo se de a usando, y nuevos  
de otros Comisarios se le nombraran a los que se  
conque se a uno este Ayuntamiento y la firmaron

*San Marcos*      *Juan José Ortiz*  
*Pedro Melgares*      *Pedro Jaime*  
*Juan Pablo de Salazar*      *Leónidas López*  
*Juan de...*      *Ortiz de...*  
*Juan...*      *Juan...*

